CONVENIO No. 4164.010.26.1.0749-2026

MUNICIPIO:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA
NIT:	890399011-3
ORDENADOR DEL GASTO:	VÍCTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA C.C. 94.552.745
ASOCIADO:	CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA
Nit. No.	900.208.959-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, a través del proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA CIUDADANA PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP- 26005441".
VALOR TOTAL:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio a suscribir es por un total de: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($681.002.890). Compuesto de la siguiente manera: APORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($492.500.683) y APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($188.502.207), en dinero, conforme a propuesta presentada, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos VÍCTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 94.552.745, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, Según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del 29 del 02 de julio de 2026 y Acta de posesión No. 578 del dos (02) de julio de 2026, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, identificada con el Nit.: 900.208.959-7, representada legalmente por el señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con C.C. No. 15.453.372, se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente CONVENIO, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente: "ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)" 2) Que con fundamento en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, a través del proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CULTURA CIUDADANA PARA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-26005441.

CLÁUSULA SEGUNDA. APORTES DEL CONVENIO: Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($681.002.890). Compuesto de la siguiente manera: APORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($492.500.683) y APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($188.502.207), en dinero, conforme a propuesta presentada, incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo de LA ENTIDAD esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número:

Número: 3500261971
Fecha de Expedición: 06 de marzo de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
Compromiso que respalda:
4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060025/BP260054411010101

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes del asociado mencionados en la presente cláusula se detallan conforme a la oferta, que se describe a continuación:

No	ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO / ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR APORTE MINIMO	APORTES ADICIONAL ESAL	TOTAL APORTES ESAL
A. Comunicaciones y posicionamiento								
1	Campaña 'Si sabe contar, no cuente conmigo'	Diseño de marca y desarrollo de un (1) Manual de Identidad Visual que incluya: Construcción del logo, paleta de colores, tipografías, estilo fotográfico y lineamientos de uso para redes sociales y piezas físicas. Entrega en formato PDF y editables (AI o PSD).	Unidad	1	$ 20.039.233	$ 20.039.233	$ 1.274.496	$ 21.313.729

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2		Adaptación creativa para las 12 piezas solicitadas: afiche, pendón, volante, sticker, banner digital, banner físico, botón, manillas y tote bag. Especificación: Alta resolución (300 dpi para impresos) y optimización para web. Cada pieza debe ser aprobada por la supervisión antes de su producción o difusión.	Unidad	12	$ 695.550	$ 8.346.600	$ 530.844	$ 8.877.444
3	Producción de Contenidos y Estrategia de Difusión	Ejecución de seis (6) sesiones de taller musical con jóvenes del territorio para la composición de la letra y melodía del jingle. Incluye: Productor musical, facilitador pedagógico, grabación de voces en sitio o estudio y entrega de jingle masterizado.	Jornadas	6	$ 3.396.833	$ 20.381.000	$ 1.296.232	$ 21.677.232
4		Producción de Testimonios Audiovisuales: Captura y edición de seis (6) cápsulas de video (30 a 60 seg) con testimonios de jóvenes, familias y líderes comunitarios. Calidad: Resolución Full HD, audio limpio con micrófonos tipo solapa (lavalier), subtitulado y cierre con logos institucionales.	Unidad	6	$ 3.396.833	$ 20.381.000	$ 1.296.232	$ 21.677.232

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	Sistematización	Informe de Alcance Comunicacional: Documento consolidado que reporte el impacto en medios tradicionales y digitales. Debe incluir: Métricas de redes sociales (alcance, interacciones), certificados de emisión radial y repositorio de capturas de pantalla de la pauta ejecutada.	Unidad	1	$ 5.500.067	$ 5.500.067	$ 349.804	$ 5.849.871
	B. Acciones territoriales focalizadas y acompañamiento institucional							
6	Sistematización territorial	Documento técnico y analítico, profesionalmente diagramado, que compile la metodología aplicada, los resultados alcanzados y el impacto de la estrategia comunicacional y territorial. Debe integrar las lecciones aprendidas, los retos identificados en el territorio y propuestas concretas de recomendaciones de política pública basadas en la intervención. Incluye como anexos obligatorios el informe detallado de gestión de insumos logísticos, los registros de entrega finales y el repositorio consolidado de todos los soportes documentales (fotografías, videos, piezas de	Documento	1	$ 20.322.733	$ 20.322.733	$ 1.292.526	$ 21.615.259

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		audio y actas de entrega de material).						
C. Encuentros co-creados de integración comunitaria y desactivación de violencia								
7	C. Encuentros co-creados - Rutas de Apropiación Territorial y Paz.	Organización Logística Integral de Rutas: Gestión de convocatoria, inscripción y permisos de los 200 NNAJ. Incluye: Transporte en bus de servicio especial (modelo reciente, con SOAT y pólizas contractuales vigentes); Seguro de accidentes personales para cada asistente.	Global	1	$ 10.723.333	$ 10.723.333	$ 682.004	$ 11.405.337
8		Visita guiada para un grupo de 50 NNAJ al Zoológico de Cali o al Jardín Botánico. Incluye: Pago total de entradas, servicio de guías especializados en educación ambiental y coordinación logística en el sitio. Incluye camiseta, hidratación y Refrigerio tipo C.	Global	1	$ 5.318.333	$ 5.318.333	$ 338.246	$ 5.656.579
9		Visita al Parque Tecnológico YAWA y Casa de las Memorias para 50 NNAJ. Incluye: Ingreso a las salas interactivas, mediación pedagógica sobre el uso de la tecnología	Global	1	$ 5.318.333	$ 5.318.333	$ 338.246	$ 5.656.579

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		para la convivencia. Incluye camiseta, hidratación y Refrigerio tipo C.						
10		Visita al Monumento a Cristo Rey y recorrido por la zona de ladera para 50 NNAJ. Incluye: Logística de ascenso, relato histórico sobre la paz en el territorio y materiales para actividad de observación. Incluye camiseta, hidratación y Refrigerio tipo C.	Global	1	$ 5.318.333	$ 5.318.333	$ 338.246	$ 5.656.579
11		Visita al Ecoparque de la Biodiversidad o Parque de Pance para 50 NNAJ. Incluye: Recorrido a pie guiado, mediación sobre el cuidado de lo público y logística de transporte de retorno. Incluye camiseta, hidratación y Refrigerio tipo C.	Global	1	$ 5.318.333	$ 5.318.333	$ 338.246	$ 5.656.579
D. Otros costos:								
12	Actividades de apoyo y cierre	Alquiler de salones o espacios cubiertos dentro de las comunas priorizadas con capacidad para mínimo 60 personas sentadas. Debe incluir: Baterías sanitarias habilitadas, ventilación adecuada, puntos eléctricos funcionales y condiciones óptimas de aseo y accesibilidad.	Unidad	6	$ 585.000	$ 3.510.000	$ 223.236	$ 3.733.236

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13		Servicios Audiovisuales Integrales con sistema de sonido activo (2 cabinas de 12" o 15") con consola de 4 canales y 2 micrófonos inalámbricos. Incluye: Pantalla LED de mínimo 55" o Video Beam de 3.500 lúmenes con telón, cableado HDMI/Poder y un técnico de soporte permanente por jornada.	Global	6	$ 4.686.667	$ 28.120.000	$ 1.788.434	$ 29.908.434
14		Alquiler de auditorio o espacio comunitario, montaje de tarima de 4x3m, 20 mesas vestidas y 150 sillas vestidas, sonido profesional de alta potencia y pantalla LED gigante para proyección de la memoria audiovisual.	Unidad	1	$ 4.121.667	$ 4.121.667	$ 262.138	$ 4.383.805
15		Presentador (de acuerdo a las necesidades del evento). Jornada por evento entre 1 hora y 8 horas.	Unidad	1	$ 1.346.333	$ 1.346.333	$ 85.627	$ 1.431.960
16		Almuerzo o Cena Tipo B (especial) - Servido a la mesa, debe incluir menaje requerido para la atención Cuando aplique almuerzo premium con opción vegetariana (los empaques para los alimentos deberán ser 100% biodegradables), esto incluye (Entrada, plato fuerte, ensalada, postre y jugo natural)	Mes	150	$ 87.767	$ 13.165.000	$ 837.350	$ 14.002.350

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	$ 188.502.207

CLÁUSULA TERCERA. DESEMBOLSOS DEL CONVENIO: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana desembolsará sus aportes al asociado DE LA SIGUIENTE MANERA: La SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA desembolsará el valor de sus aportes así:

FORMA DE DESEMBOLSO

Desembolso No. Porcentaje de Pago
Cuota 1 30%: $147.750.204,9
Cuota 2 30%: $147.750.204,9
Cuota 3 40%: $197.000.273,2

La SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA desembolsará el valor de sus aportes mediante dos (02) cuotas parciales y una (01) cuota final. La primera cuota (01) una vez se cumpla el treinta por ciento (30%) de las actividades del convenio previamente definidas con el supervisor, la segunda cuota (02) al cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del convenio, previamente definidas con el supervisor y la cuota final, una vez se cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades del convenio, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio, a entera satisfacción, por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	% A aplicar	DISCRIMINADOS ASI:	
Mayores a: $ 213.266.928 (4.072 UVT)	14.00 %	- PROCULTURA - PRODESARROLLO - PROUNIVALLE - PROHOSPITAL - UNIPACIFICO - PROADULTO MAYOR - PRODEPORTE - JUSTICIA FAMILIAR	1,00% 3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00% 2,00% 2.00%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

Los recursos entregados por la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Para el cumplimiento integral del objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá ejecutar, bajo su autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, la totalidad de las actividades, bienes, servicios, suministros, productos y componentes financiados tanto con el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali como con el aporte propio comprometido en su propuesta, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, valores, especificaciones técnicas, perfiles, tiempos de dedicación, cronograma y demás condiciones establecidas en la convocatoria, la propuesta seleccionada, el anexo económico y los demás documentos que integran el convenio.

En desarrollo de lo anterior, EL ASOCIADO se obliga a:

1. Diseñar, producir y ejecutar integralmente la estrategia de comunicaciones y posicionamiento de la campaña “Si sabe contar, no cuente conmigo”, incluyendo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construcción de la identidad visual, el Manual de Identidad Visual, la adaptación creativa de las piezas gráficas requeridas y la producción y entrega de los materiales impresos, digitales, promocionales e institucionales previstos.

2. Garantizar que las piezas comunicativas y promocionales cumplan con las cantidades, dimensiones, materiales, técnicas de impresión, acabados, formatos y características técnicas establecidas, y que cuenten con la aprobación previa de la supervisión antes de su producción, publicación o difusión.
3. Diseñar y ejecutar la estrategia de difusión territorial, radial, audiovisual y digital, incluyendo las jornadas de perifoneo, la producción de la pieza sonora original y del jingle, el video promocional, las cápsulas audiovisuales testimoniales, la emisión de cuñas radiales, la pauta digital segmentada y la entrega de certificados, planes de medios, soportes e informes de métricas.
4. Desarrollar los talleres musicales participativos con jóvenes del territorio, garantizando el acompañamiento de productor musical y facilitador pedagógico, la composición colectiva, la grabación de voces y la entrega del producto final debidamente producido y masterizado.
5. Elaborar y entregar los informes y productos de sistematización comunicacional y territorial, incluyendo el informe de alcance comunicacional, la memoria audiovisual de gestión y el documento técnico de sistematización de la intervención, con las metodologías aplicadas, resultados, impactos, lecciones aprendidas, retos, recomendaciones y repositorios de evidencias.
6. Planear y realizar las jornadas territoriales de caseo, mediante la participación de agrupaciones musicales, comparsas, artistas y personal requerido, garantizando instrumentos, repertorio, vestuario, accesorios, transporte, hidratación y demás condiciones logísticas establecidas.
7. Diseñar y presentar para aprobación de la supervisión la Metodología Integral de Intervención Comunitaria y Participación Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, líderes y procesos comunitarios, incorporando herramientas de innovación social, diálogo comunitario, estaciones lúdico-pedagógicas, guías para facilitadores e instrumentos de evaluación cualitativa y cuantitativa.
8. Elaborar y ejecutar el Plan Logístico de Abordaje Territorial, incluyendo la cartografía de las rutas de caseo, el cronograma de actividades, los perfiles del personal, los protocolos de seguridad y las demás condiciones requeridas para la intervención en territorio.
9. Suministrar los materiales didácticos, recreativos y lúdicos necesarios para las activaciones pedagógicas, así como los refrigerios, hidratación y demás elementos de atención a la población beneficiaria, conforme con las cantidades y especificaciones establecidas.
10. Garantizar la totalidad de los servicios técnicos, operativos y logísticos requeridos para las actividades territoriales y comunitarias, incluyendo sonido, carpas, mesas, sillas, tarimas, pantallas, equipos audiovisuales, planta eléctrica, extensiones, micrófonos, atril digital, transporte, montaje, desmontaje y personal de apoyo.
11. Diseñar y desarrollar el encuentro de integración comunitaria “Uniendo Voces, Uniendo Barrios”, incluyendo las jornadas de co-creación territorial y los talleres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preparatorios en los barrios, mediante metodologías participativas y con la producción de listas de asistencia, actas, registros fotográficos y demás evidencias.

12. Realizar las presentaciones culturales, artísticas y de baile previstas, orientadas a promover la paz, la convivencia y la cultura ciudadana, garantizando el número mínimo de artistas, la duración, la puesta en escena y las demás condiciones técnicas exigidas.
13. Organizar y ejecutar integralmente las rutas de apropiación territorial y paz para doscientos (200) niños, niñas, adolescentes y jóvenes, incluyendo convocatoria, inscripción, permisos, transporte especial, seguros de accidentes personales, acompañamiento y demás condiciones necesarias para su participación segura.
14. Realizar las visitas guiadas y recorridos pedagógicos previstos al Zoológico de Cali o Jardín Botánico, Parque Tecnológico YAWA y Casa de las Memorias, Monumento a Cristo Rey y zona de ladera, y Ecoparque de la Biodiversidad o Parque de Pance, garantizando entradas, mediación pedagógica, transporte, camisetas, hidratación, refrigerios y demás componentes establecidos.
15. Garantizar el alquiler y adecuación de los salones, auditorios y espacios comunitarios requeridos, asegurando condiciones adecuadas de capacidad, ventilación, aseo, accesibilidad, servicios sanitarios, puntos eléctricos y demás requisitos técnicos.
16. Prestar los servicios audiovisuales integrales requeridos para las jornadas y eventos, incluyendo sistemas de sonido, consolas, micrófonos, pantallas LED o videobeam, cableado, soporte técnico y acompañamiento permanente.
17. Garantizar la producción técnica y logística del evento de cierre, incluyendo el auditorio o espacio comunitario, tarima, mobiliario, sonido profesional, pantalla LED, presentador, alimentación y demás elementos previstos.
18. Suministrar los alimentos, almuerzos, cenas, refrigerios e hidratación establecidos, garantizando las cantidades, condiciones sanitarias, presentación, menaje, opciones alimentarias y uso de empaques biodegradables cuando corresponda.
19. Conformar, vincular y mantener durante la ejecución del convenio el equipo técnico, profesional, administrativo, financiero y de apoyo requerido, garantizando el cumplimiento de los perfiles académicos, experiencia, disponibilidad y tiempos de dedicación señalados.
20. Someter a aprobación previa de la supervisión cualquier sustitución del personal propuesto, garantizando que la persona designada como reemplazo cumpla condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas.
21. Ejecutar la totalidad del aporte en dinero comprometido en su propuesta, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($188.502.207), de manera proporcional y concurrente con el avance de las actividades del convenio, de conformidad con el cuadro de aportes, el cronograma y las condiciones que se formalicen en el acta de inicio, previa aprobación de la supervisión.
22. Administrar y ejecutar los recursos aportados por el Distrito y los recursos propios del asociado con criterios de eficiencia, austeridad, transparencia y trazabilidad, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. Acreditar separadamente la ejecución de los recursos aportados por el Distrito y del aporte propio del asociado, mediante soportes técnicos, administrativos, financieros, contables, tributarios, bancarios y contractuales que permitan verificar su origen, destinación y efectiva aplicación.
24. Ejecutar todas las actividades, bienes, servicios, suministros, productos y componentes en las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas, atendiendo las orientaciones, observaciones y aprobaciones de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades financiadas con el aporte del Distrito y aquellas ejecutadas con el aporte propio del asociado constituyen componentes complementarios de una misma intervención. En consecuencia, EL ASOCIADO será responsable de su planeación, articulación, ejecución, seguimiento, documentación y cumplimiento integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cantidades, unidades de medida, valores, perfiles, tiempos de dedicación, especificaciones técnicas y demás condiciones aplicables serán las contenidas en la convocatoria, la propuesta seleccionada, el anexo económico, el cronograma aprobado y los demás documentos que forman parte integral del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. Los diseños, metodologías, cronogramas, piezas comunicativas, rutas, productos audiovisuales y demás componentes que requieran validación institucional deberán contar con la aprobación previa y escrita de la supervisión antes de su producción, divulgación o implementación.

PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución parcial de uno de los componentes no se entenderá como cumplimiento integral del convenio. Para efectos de la certificación y de los desembolsos, deberá verificarse el avance proporcional y articulado tanto de las actividades financiadas con recursos del Distrito como de aquellas correspondientes al aporte del asociado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
2. Realizar el aporte (dinero o especie) ofrecido en la propuesta.
3. Reportar a LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO. En caso de que el asociado se encuentre ejecutando algún otro convenio y/o Contrato con la secretaría Distrital de Cultura de Santiago de Cali, deberá presentar personal diferente para la ejecución del presente proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
5. Presentar informe de avance de actividades y cierre de ejecución ante el comité de planeación de la respectiva comuna.
6. Aportar en el comité técnico mínimo tres (3) cotizaciones para el suministro de los servicios técnicos y/o logísticos que se encuentran en el presupuesto detallado del proyecto, teniendo en cuenta el valor y la calidad del servicio. (cuando aplique).
7. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA.
8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
9. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para el cumplimiento de las actividades, de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano como materia, deberá ·reemplazarse por otro de igual o mayor calidad" o experticia, previa aprobación de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO/CONTRATISTA, aún después de terminado el proyecto.
11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
12. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique.
13. Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
14. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del CONVENIO. Cuando aplique.
15. Suspender trabajos del asociado si éstos no se ajustan a los estándares de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.

16. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
18. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
19. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
20. Implementar las estrategias a que hubiere lugar para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual.
21. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente.
22. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO.
23. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
24. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
25. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

26. Reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por la entidad.
27. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos.
28. Reportar a LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente Convenio.
29. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA para el envío de los documentos de pago.
30. Presentar a la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
31. Designar a un colaborador de la organización para recoger y recopilar evidencia fotográfica de cada evento y/o actividad del convenio, el cual se deberá informar por escrito al supervisor.
32. Vincular mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia.
33. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo, el cual se deberá informar por escrito al supervisor.
34. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.
35. Mantener y garantizar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio un equipo técnico, misional y administrativo necesario para cumplir con el objeto y alcance del mismo, el cual se deberá informar por escrito al supervisor.
36. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estimado será de cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, las siguientes garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que cumplan con el suficiente cubrimiento de los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor total del convenio	Por el término del convenio y 6 meses
Pago de Salarios	5% del valor total del convenio	Por el término del convenio y de 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el término del convenio y 6 meses más
Responsabilidad Extracontractual	200 SMMLV del valor total del convenio	Por la duración del convenio

Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ASOCIADO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del convenio, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

El ASOCIADO debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio y/o la suscripción del Otrosí ampliando el plazo o a la de la adición al convenio, las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del CONVENIO presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del CONVENIO o celebrarse CONVENIOS adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el ASOCIADO el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del CONVENIO es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONVENIO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo debido procedimiento al ASOCIADO, El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI declarará la caducidad del CONVENIO mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL ASOCIADO, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONVENIO la ejercerá la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor las siguientes: A) Verificar que el CONVENIO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONVENIO. C) Verificar la realización del objeto del presente CONVENIO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana las actas de recibo a satisfacción del CONVENIO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO. Si durante la ejecución del CONVENIO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le formule

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL ASOCIADO, de conformidad a la cláusula tercera de este CONVENIO y la propuesta presentada por EL ASOCIADO. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL ASOCIADO. I) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO para la firma de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y diligenciar la Revaluación de Proveedores. G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan solucionarlas mediante un Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, EL ASOCIADO, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso, EL ASOCIADO será el único responsable ante la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los CONVENIOS celebrados por EL ASOCIADO para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONVENIO bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO, y además se estimulará precisa y claramente que EL ASOCIADO, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los CONVENIOS suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al ASOCIADO, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, por lo tanto, el personal que EL ASOCIADO vincule a la ejecución del CONVENIO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, la cual solo se obliga a realizar los pagos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración la idoneidad DEL ASOCIADO, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONVENIO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONVENIO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA: En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO, el DISTRITO podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONVENIO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO PRIMERO: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO y en la ley. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al ASOCIADO, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONVENIO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL FISCAL: Los recursos pagados por la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del CONVENIO los siguientes: A) La propuesta DEL ASOCIADO. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. J). Certificación Bancaria del ASOCIADO. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. M). Última Declaraciones de Renta (Cuando aplique). N). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. Ñ). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. O). Estatutos. P). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. Q). Estados financieros. R). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. S). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana. T). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. U). Los demás que surjan de su ejecución.

PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente CONVENIO las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL ASOCIADO manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; del igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo del presente CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte EL ASOCIADO, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: El presente CONVENIO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, CONVENIO y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONVENIO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del CONVENIO. En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONVENIO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA. Nombre: VÍCTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA. Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO Dirección: Calle 16 N No. 6 N 23 Distrito de Santiago de Cali	CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA Nombre: ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR. Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: CALLE 51 NORTE # 3FN - 63 Correo Electrónico: info@corpudesa.org.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teléfono: 6618707 Correo electrónico: despacho.pazyculturaciudadana@cali.gov.co	

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

LA ENTIDAD
Firmado electrónicamente
VÍCTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

EL ASOCIADO
Firmado electrónicamente
ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Rep. Legal CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

Proyectó: María Alejandra Castro Peñaloza - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.